



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 87/21 DE 21 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "VIVIENDA JOVEN" DESTINADAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, PARA FINANCIAR GASTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

BDNS:566375

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que cumplan todas las condiciones establecidas en la base quinta de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Segundo. Objeto.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva y las subvenciones a jóvenes como apoyo económico para el pago de los gastos correspondientes al alquiler de la vivienda del año 2020 en municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes hasta seis meses (o nueve, según corresponda) consecutivos del año 2020 para fomentar el establecimiento y fijación de la población joven en el medio rural vallisoletano, siendo uno de los objetivos prioritarios del V Plan Provincial de Juventud 2020-2023.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables

El importe de la subvención por solicitud queda sujeto a los siguientes límites:

a).Importe máximo subvencionable: 1.200 euros, con carácter general, y 1.800 euros en el caso de viviendas en alquiler en municipios con una población inferior a 2.000 habitantes.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/102

Lunes, 31 de mayo de 2021

Pág 24

b).Número máximo de mensualidades de alquiler que se subvencionarán: seis meses del año 2020, excepto en los municipios de menos de 2.000 habitantes que se subvencionarán hasta nueve mensualidades.

c).No se subvencionarán los alquileres cuyo importe sea superior a 420 euros mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexto. Otros datos de interés.

-Compatibilidad: Serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo también hacerlo en el Registro General (sito en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

-Documentación y justificación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que para cada línea se establece en la base octava de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos para cada línea en la base undécima de la convocatoria.

En Valladolid, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.
Conrado Íscar Ordóñez

